

ORDENANZA NRO. 1858/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro.1830/2016 sancionada por el Concejo Deliberante de Porteña con fecha 10 junio de 2016 y Promulgada mediante Decreto Nro. 087/2016 de fecha 13 de junio de 2016;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma establece un régimen de regularización de deudas mediante un sistema de descuentos de intereses, el cual comprende las obligaciones omitidas y/o adeudadas con vencimiento hasta el día 31 de mayo de 2016 inclusive;

Que han sido óptimos los resultados alcanzados hasta el momento y el interés de los contribuyentes por acogerse a los beneficios de la referida norma se ha visto exteriorizado mediante una masiva concurrencia;

Que el Art. 7º) del ordenamiento legal referido en el visto establece el plazo de vencimiento para el acogimiento al régimen el día treinta y uno de diciembre de 2016;

Que como consecuencia de ello y ante pedidos realizados desde diversos sectores se considera conveniente y necesaria la prórroga del Régimen a efectos de posibilitar que mayor cantidad de contribuyentes puedan tener la oportunidad de regularizar sus deudas, y asimismo resulta menester ampliar el período de obligaciones omitidas y/o adeudadas, a fin que sean incorporadas en la moratoria períodos no contemplados por la Ordenanza referida en los vistos;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

Art. 1º): MODIFICASE el Art. 2º de la Ordenanza Nro. 1830/2016 el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Art. 2º): EL régimen comprende las obligaciones omitidas y/o adeudadas con vencimiento hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive, cualquiera sea el estado en que se encuentren las mismas. En el supuesto de deudas que se encuentren en discusión administrativa o judicial o en vía de ejecución fiscal, es requisito el allanamiento previo por parte del deudor y el pago de los gastos causídicos y honorarios, siendo facultad su inclusión o exclusión del Departamento Ejecutivo Municipal.”.-*

Art. 2º): MODIFICASE el Art. 7º de la Ordenanza Nro. 1830/2016 el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Art. 7º): FÍJASE el plazo de vencimiento para el acogimiento al presente régimen el día 30 de abril de 2017, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el mismo.”.-*

Art. 3º): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 216/2016 de fecha 16 de diciembre del año dos mil dieciséis.-